

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0382/2010

La Paz, 06 de mayo de 2010

Dr. Marco Antonio Lopez
ABOGADO IV
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

VISTOS

El memorial presentado por la empresa **GNV GATTUSO**, representada legalmente por **Milenka Matilde Huanca Magne**, con Cédula de Identidad No. 4477377 CBBA, a través del cual solicitó **Autorización para la Operación** y otorgamiento de **Licencia de Operación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV**, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004, publicado el 11 de febrero de 2005, en adelante el **Reglamento**.

CONSIDERANDO

Que conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N°.1600 (SIRESE) de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha Ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que la Ley N°.3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, faculta al Ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que el Decreto Supremo N°.28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente el **Reglamento** en tanto sea aprobada la nueva reglamentación.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 91 del **Reglamento**, establece que las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, interesadas en la construcción y operación de Talleres de Conversión, deberán cumplir lo exigido por el precitado Decreto.

Que mediante Resolución Administrativa ANH No.0087/2010, de fecha 02 de febrero de 2010, la empresa **GNV GATTUSO**, obtuvo la autorización para la construcción de un taller de conversión de vehículos a GNV, ubicado en Pasaje 4 y calle Colón final de la ciudad de Oruro.

Que de acuerdo al informe Técnico TC 049 DRC 0677/2010, de 20 de abril de 2010, emitido por la Dirección de Comercialización Derivados y Distribución de Gas Natural, recomienda previo análisis jurídico, la emisión de la Resolución Administrativa de autorización de operación y la licencia de operación.

Que el Informe Legal DJ 00371/2010, del 06 de mayo de 2010, concluye que la empresa **GNV GATTUSO**, cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Artículo 105 del **Reglamento**, por lo que, recomienda la emisión de la resolución administrativa de autorización de operación y la licencia de operación.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N°. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N°. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N°. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le reconocen la Ley N°.1600 SIRESE de 28 de octubre de 1996, la Ley N°.3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo al Decreto

1 de 2

Supremo N°. 27956 de 22 de diciembre de 2004, publicado el 11 de febrero de 2005 y las aplicables disposiciones sectoriales.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa **GNV GATTUSO**, representada por **Milenka Matilde Huanca Magne**, con Cédula de Identidad No. 4477377 CBBA, la **OPERACION** de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en Pasaje 4 y calle Colón final de la ciudad de Oruro.

SEGUNDO.- Otorgar a favor de **GNV GATTUSO**, la Licencia de Operación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, ubicado en el domicilio antes señalado.

TERCERO.- La Licencia de Operación otorgada mediante la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia de 2 (dos) años computables a partir de la fecha de emisión de la misma, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 del **Reglamento**.

CUARTO.- La empresa **GNV GATTUSO**, deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos por sí o a través de terceros y las autoridades administrativas competentes, de acuerdo a disposición legal, inspecciones que se realizarán tanto a las instalaciones como a los sistemas de seguridad.

QUINTO.- La empresa **GNV GATTUSO**, queda obligada a que sus instalaciones y su operación, cumplan con las normas técnicas establecidas en el **Reglamento**, así como también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente.

SEXTO.- La presente Resolución Administrativa podrá ser revocada o cancelada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por las causales indicadas en el Artículo 128 del **Reglamento**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



José Miguel Caquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME LEGAL
DJ 0371/2010

A: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Dr. Marco Antonio López
ABOGADO IV - DJ

REF: **SOLICITUD OPERACIÓN DE UN TALLER DE CONVERSIÓN DE GNV, PRESENTADA POR LA EMPRESA GNV GATTUSO.**

FECHA: La Paz, mayo 6 de 2010.

Señor Director:

Con relación a la solicitud presentada por la empresa **GNV GATTUSO**, representada por **Milenka Matilde Huanca Magne**, con Cédula de Identidad No. 4477377 CBBA, solicitando la **Primera Licencia de Operación de su Taller de Conversión**, ubicado en Pasaje 4 y calle Colón final de la ciudad de Oruro, corresponde manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- (Verificación de requisitos legales)

De conformidad a lo establecido por el Artículo 105 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, se establece que la empresa **GNV GATTUSO**, cumple con los requisitos del mismo, toda vez que:

a) Mediante Resolución Administrativa ANH No. 0087/2010, de fecha 02 de febrero de 2010, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, autorizó a la empresa **GNV GATTUSO**, la instalación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV.

b) Siendo que la construcción del Taller de Conversión de Vehículos a GNV, de la empresa **GNV GATTUSO** habría concluido, ésta solicitó la Licencia de Operación respectiva, adjuntando Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N°.CRC-A01620, por una suma asegurada de \$us 10.000 con vigencia desde el 06/05/2010 al 06/05/2012, emitida por Seguros Credinform.

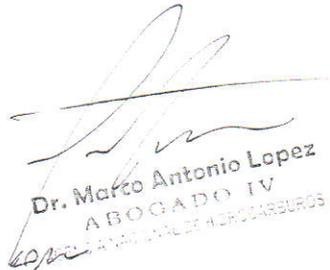
El Informe Técnico TC 049 DRC 0677/2010, de 20 de abril de 2010, emitido por la Dirección de Comercialización Derivados y Distribución de Gas Natural, recomienda previo análisis jurídico, la emisión de la Resolución Administrativa de autorización de operación y la licencia de operación.

SEGUNDO. (Conclusión y Recomendación)

En mérito de lo expuesto, habiendo sido cumplidos los requisitos legales y en aplicación del Artículo 104 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, se recomienda emitir la correspondiente

Resolución Administrativa, disponiendo la Autorización de Operación a favor de la empresa **GNV GATTUSO** y enviar la misma junto a los demás antecedentes para firma del Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

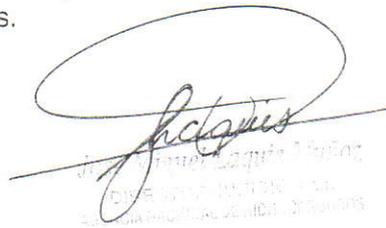
Es cuanto cumpla en informar para los fines consiguientes:



Dr. Marco Antonio Lopez
ABOGADO IV
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz, mayo 06 de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa que Autorice la Operación de la empresa **GNV GATTUSO**; y, remítase la misma para consideración del Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



Juan Carlos López
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cc./Arch
JML/ML



706648

INFORME TC 049 DRC 0677/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

DE: José Luis Osorio T.
INGENIERO DRC

Ref.: INFORME TECNICO PARA EMISION DE 1° LICENCIA DE OPERACION DE TALLER DE CONVERSION GNC "GNV GATTUSO", CIUDAD DE URURO.

21 ABR. 2010

13.41

FECHA: 20 de abril de 2010

Señor Director Ejecutivo:

ANTECEDENTES

De conformidad a lo establecido en los artículos 103, 104 y 106 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y TALLERES DE CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS A GNV, se determina que la solicitud del taller de conversión **GNV GATTUSO**, ubicado en Pasaje 4 y calle Colón final de la ciudad de Oruro, siendo su representante legal el Sr. **Milenka Matilde Huanca Magne**, cumple con los requisitos técnicos establecidos para la otorgación de la 1° licencia de operación.

Para este efecto, presentó la siguiente documentación:

- Recibo oficial N° 008691 por el depósito bancario de Bs. 2,784.00, el cual fue verificado por Tesorería de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- Fotocopia legalizada de los certificados de inspección de IBNORCA N° 041513 y N° 041282 de cilindros para almacenamiento de GNC y el certificado de IBNORCA N° 042316 de kits de conversión de GNC.

La inspección final al taller se efectuó por personal de la ANH en fecha 12 de marzo de 2010, conforme a la planilla de inspección técnica final de 12 de marzo de 2010, sin registrarse observaciones. Consecuentemente el taller cumple con las condiciones técnicas mínimas requeridas.

Se debe indicar que la empresa GNV GATTUSO obtuvo su autorización de construcción mediante Resolución Administrativa ANH N° 0087/2010 de 2 de febrero de 2010.

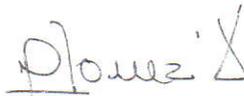
RECOMENDACION

Se recomienda a su autoridad, **previo análisis jurídico**, la emisión de la Resolución Administrativa de autorización de operación y la licencia de operación.

Es cuanto informo a su autoridad para los fines consiguientes, con este motivo saludo a usted con la mayor atención.


José Luis Osorio T.
INGENIERO DRC

V°B°


Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR COMERCIALIZACION DERIVADOS Y
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.